



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 22 17

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito radicado 2006ER7108 del 20 de febrero de 2006, la señora Luz Emilia Llano Upegui en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN COMPAÑEROS DEL NIÑO Y DEL ANCIANO identificado con Nit. 860.450.805-2, ubicado en la carrera 1 B Este No. 42-22 Sur de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, solicito al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA hoy, Secretaria Distrital de Ambiente, una visita técnica de inspección en el área de vertimientos.

Que, en consideración a la visita técnica de inspección la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 6132 del 11 de julio de 2007, comunicando lo siguiente:

- ✓ Se realizó visita técnica de inspección, a las instalaciones donde funciona la FUNDACIÓN COMPAÑEROS DEL NIÑO Y DEL ANCIANO - SEDE SAN MARTÍN DE LOBA.
- ✓ Se observó que presta los servicios de comedor comunitario para niños apadrinados, odontología general, talleres de arte productivo y danzas.
- ✓ En el consultorio odontológico el instrumental es desinfectado utilizando jabón enzimático y gluteraldehído y posteriormente es esterilizado en un horno de calor seco. No se trabajan amalgamas.
- ✓ La labores de la cocina se realizan utilizando 4 estufas industriales y una campana extractora.
- ✓ La caja de inspección externa se encuentra sellada.
- ✓ Igualmente se observó el manifiesto de transporte de residuos peligrosos infecciosos de la Empresa Ecocapital Internacional S.A. E.S.P. el cual reporta 2 kilogramos de residuos recolectados con destino a esterilización en autoclave.
- ✓ Desde el punto de vista ambiental las actividades realizadas por la FUNDACIÓN COMPAÑEROS DEL NIÑO Y DEL ANCIANO - SEDE SAN MARTÍN DE LOBA, pueden generar vertimientos de interés sanitario, por lo cual deberá asesorarse de profesionales capacitados, con el fin de

Bogotá (sin indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 22 17

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

implementar un sistema de tratamiento orientado a garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos Resoluciones DAMA No. 1074 de 1997 y No. 1596 de 2001.

- ✓ *El predio no tiene separación de redes, se abastece de agua proveniente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP*

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO : Requerir a la **FUNDACIÓN COMPAÑEROS DEL NIÑO Y DEL ANCIANO - SEDE SAN MARTÍN DE LOBA** identificada con Nit. 860.450.805-2 a través de su representante legal o quien haga sus veces, ubicado en la carrera 1ª. B Este No. 42-22 Sur Barrio San Martín de Loba de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor dos (02) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. *Registrar los vertimientos mediante la presentación del formulario único de registro de vertimientos (sin anexos).*

J **Bogotá (sin indiferencia)**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. EL S 22 17

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

2. La **FUNDACIÓN COMPAÑEROS DEL NIÑO Y DEL ANCIANO - SEDE SAN MARTÍN DE LOBA**, deberá asesorarse de profesionales capacitados con el fin de implementar un sistema de tratamiento orientado a garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de vertimientos Resoluciones DAMA No. 1074 de 1997 y No. 1596 de 2001, específicamente al control de sólidos suspendidos, sólidos totales, grasas y aceites.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la **FUNDACIÓN COMPAÑEROS DEL NIÑO Y DEL ANCIANO - SEDE SAN MARTÍN DE LOBA** identificada con Nit. 860.450.805-2 a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la carrera 28 No.86-08 Barrio Polo Club de esta ciudad,

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

21 SEP 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental


PROYECTO MUY JAM E. HERRERA R.
EXPEDIENTE DM-05-07-1405
C.F. No. 6132 /11-07-07
FUNDACIÓN COMPAÑEROS DEL NIÑO Y DEL ANCIANO - SEDE SAN MARTÍN DE LOBA

Bogotá (in indiferencia)